NÚMERO 2025070244

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESIA

Administración

CONVOCATORIA DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE FONTANEROS

BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE FONTANEROS

BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESIA CATEGORIA: FONTANERO

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la regulación y gestión del procedimiento de concurso de méritos para la constitución de una bolsa mediante la cual y durante el periodo de vigencia, se cubrirán las necesidades del servicio de fontanería por razones de vacaciones, asuntos propios o enfermedad, para atender circunstancias eventuales de acumulación de trabajo en aquellos, o bien por nuevas demandas que surjan. Dicha ampliación tiene lugar como consecuencia de que la vigente bolsa no cuenta con personal disponible.

2. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

• Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza solicitada.

• Tener cumplido los dieciséis años y no exceder de la edad máxima en que se pueda acceder a la jubilación forzosa en el Régimen General de la Seguridad Social.

• Tener la nacionalidad española o de uno de los estados miembros de la Unión Europea, en los términos del art. 57 del EBEP. En caso de tratarse de extranjeros/as no comunitarios/as deberán de contar con el imprescindible permiso de residencia y permiso de trabajo en vigor.

• Tener la titulación de graduado escolar o equivalente.

• No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de sus funciones.

• No haber sido separado/a del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o entes Locales, mediante expediente disciplinario alguno.

• No estar incurso en causas de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1.984, de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

• Poseer carné de conducir B.

• Poseer Título de Manipulador de Alimentos de Alto Riesgo

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ADMISIÓN.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda, referidas al día en que concluya en el plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP-, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. A las instancias se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Solicitud de participación en el procedimiento, de conformidad con el modelo del Anexo I.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.

- Fotocopia de la titulación exigida.

- Fotocopia del carné de conducir B.

- Fotocopia de los méritos alegados.

- Fotocopia del Título de Manipulador de Alimentos de Alto Riesgo.

(En los documentos se hará constar que es copia fiel del original o deberán de estar compulsado, los títulos deberán de presentarse por ambas caras)

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, https://vilanuevamesia.sedelectronica.es/, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles.

Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la composición del tribunal.

Finalizados los trabajos de baremación, el tribunal procederá a publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Sede Electrónica la relación provisional de lo/as concursantes por orden de puntuación.

En caso de empate entre varios aspirantes se resolverá por sorteo público.

Resueltas las reclamaciones, el tribunal elevará propuesta definitiva de listas ordenadas a la Alcaldía, publicándose la Resolución definitiva de resultados en el mismo Tablón de Anuncios, dando igualmente traslado a todos/as lo/as integrantes de la Comisión Baremadora.

4. EL TRIBUNAL CALIFICADOR.

De conformidad con el artículo 60 TRLEBEP:

1.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

2.- El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En el caso de selección de personal funcionario/a interino/a deberán ser funcionarios/as de carrera.

4.- Quienes componen/forman el tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El/la Presidente/a de la Comisión podrá exigir de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas. Los/as aspirantes podrán recusar a miembros de la Comisión en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

5.- El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los/as vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

6.-El tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

7.- El tribunal estará formada por cuatro miembros: un presidente, dos vocalías y un secretario, que no tendrá voto pero sí voz, y los correspondientes suplentes que se determinen.

5. PROCESO SELECTIVO: CONCURSO DE MÉRITOS.

a) EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Por mes trabajado en la Administración Pública Local en igual puesto: 0,20 puntos.

- Por mes trabajado en la Administración Pública en igual puesto: 0,15 puntos.

- Por mes trabajado en empresas públicas o privadas en igual puesto: 0,10 puntos.

Los méritos referentes a la experiencia profesional deberán acreditarse con la fe de vida laboral y los contratos de trabajo o certificados del secretario.

b) FORMACIÓN

Por la participación como alumno/a en cursos, jornadas de formación o perfeccionamiento superados sobre materias directamente relacionadas con las funciones encomendadas a la vacante convocada:

• Hasta 14 horas de duración ó 2 días: 0.07 puntos.

Página 65 de un total de 67
Página 2 de 4
CVE: BOP-GRA-2025-240022
Nº 240 - miércoles 17 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 66 de un total de 67
Página 3 de 4
CVE: BOP-GRA-2025-240022
Nº 240 - miércoles 17 de diciembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

• De 15 a 40 horas de duración ó de 3 a 7 días: 0.15 puntos.

• De 41 a 70 horas de duración ó de 8 a 12 días: 0.30 puntos.

• De 71 a 100 horas de duración ó de 13 a 20 días: 0.40 puntos.

• De 101 a 200 horas de duración ó de 21 a 40 días: 0.50 puntos.

• De más de 200 horas de duración ó más de 40 días: 0.75 puntos.

Se deberá acreditar el curso completo con la certificación de horas.

6. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo vendrán obligadas a presentar datos personales suficientes, (tlf. Fijo, móvil, dirección correo electrónico, etc) que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados y útiles en todo momento.

Los distintos llamamientos se ofertarán a las personas que integran la lista que corresponda, por riguroso orden de la puntuación obtenida a tal efecto, siendo su funcionamiento ROTATIVO.

El procedimiento a seguir previo a la oferta de la correspondiente contratación será el siguiente:

1.- El/la candidato/a llamado/a para cubrir la contratación temporal, podrá permanecer, en su puesto durante una o varias contrataciones discontinuas hasta cubrir 6 meses, excepto en casos puntuales de interinidad. Una vez agotados los periodos máximos de contratación señalados anteriormente, el solicitante pasará al final de la lista, hasta la próxima actualización.

2.- Por la Unidad Administrativa encargada de la gestión de las listas de trabajo aprobadas se dejará constancia por medios fehacientes de cualquier incidencia que se produzca en la disponibilidad o la ausencia de ésta por parte de aquellos solicitantes a los que se le oferte la cobertura de una necesidad temporal.

3.- Para avisar y/o localizar al que deba cubrir una necesidad de carácter temporal, se realizará de manera alternativa y/o complementariamente, a través de los siguientes métodos:

-Por vía telefónica, realizándose al menos, en su caso, dos llamadas en el plazo de dos horas, mediante el/los numero/s reseñados en la solicitud como disponibles, quedando el/la aspirante obligado a tenerlo/s en todo momento operativo/s para su localización cuando sea necesario, siempre en horario de oficina.

-En caso de no responder a ninguna de las dos llamadas se enviara un correo electrónico con acuse de recepción facilitado por la/el solicitante, teniendo como plazo máximo un plazo para su respuesta de 24 horas.

La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora y persona de contacto, mediante diligencia en el expediente.

Si no es localizado/a, se pasará al siguiente de la lista, y así sucesivamente mediante el mismo procedimiento que el primero.

4.- La aceptación del puesto ofertado, previa comprobación definitiva de los requisitos necesarios, dará lugar a la formalización del contrato previsto, en cada caso.

5.- Las personas ilocalizables y que sean llamadas para firmar un contrato y no lo hagan, pasarán al final de la lista, si esto ocurre en tres ocasiones así como aquellas que extingan voluntariamente el contrato de trabajo antes de su terminación, perderán automáticamente su derecho y se les excluirá de la lista.

6.- Las personas que renuncien al ser llamada para incorporarse a trabajar, deberán de presentar una justificación por escrito en el Registro del Ayuntamiento, en los tres días siguientes a ser avisada y solo serán causas justificables las siguientes:

• Enfermedad o accidente debidamente certificado

• Cuidado de personas mayores y dependientes

• Estar embarazada a partir del 5º mes de gestación

• Estar prestando servicios en otra administración o puesto de trabajo, lo cual deberá de ser justificado, mediante contrato de trabajo, certificado o documento equivalente.

Estar embarazada y ser este calificado de riesgo, circunstancia que habrá de ser justificada mediante informe médico. En los casos anteriormente citados, la persona se quedará en “expectativa de plaza” manteniendo el derecho a su plaza durante 6 meses máximo. Cuando se encuentre en situación de poder incorporarse al puesto de trabajo, será el/la interesado/a quien debe ponerse en contacto con el área de empleo del Ayuntamiento para indicar su disponibilidad y nunca al contrario. En ese momento se le pondrá a disposición para que, cuando hay una plaza disponible, le sea notificada.

Serán igualmente motivo de exclusión:

• Por voluntad propia del/la solicitante.

• Por despido disciplinario justificado.

• Por no superar el periodo de prueba a que se refiere el Estatuto de los Trabajadores.

•Por haber obtenido informe desfavorable del responsable del servicio por negligencia, bajo rendimiento, ausencia injustificada del puesto de trabajo o cualquier otra incidencia entorpecedora (no constitutivas de expediente disciplinario de despido) en un puesto de la misma categoría en esta misma entidad.

7. ENTRADA EN VIGOR.

La presente Bolsa de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Villanueva, entrará en vigor, mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía, al día siguiente del primer nombramiento para cubrir una sustitución.

8. VIGENCIA Y CONVOCATORIA.

La duración de la Bolsa de Empleo Temporal tendrá una vigencia de 5 años, no obstante, en caso de que la bolsa quede obsoleta y sus miembros/as no estén interesadas en participar en la misma se podrá realizar una nueva bolsa antes de que transcurra el periodo indicado,

9. PUBLICIDAD.

Del presente texto íntegro y los correspondientes anuncios de convocatorias se dará amplia difusión, publicándose en los Tablones de Anuncios Municipales, y otros medios de difusión que se estimen oportunos para que en lo posible los/as ciudadanos/as de Villanueva, puedan inscribirse en el plazo que así se estipule para presentar sus solicitudes.

ANEXO I

SOLICITUD OFICIAL

BOLSA DE TRABAJO FONTANERO/A

D./Dña. _____ nacido/a el _____ de _____ de _____ con N.I.F. nº _____ con domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____ nº _____ de _____ (_____), teléfono/s de contacto: _____ y _____ y correo electrónico._____

1.- Tener conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Villanueva Mesía de una BOLSA DE EMPLEO DE FONTANERO/A, para contrataciones de carácter temporal en jornada a tiempo completo o parcial, conociendo las bases publicadas que regulan su formación y funcionamiento.

2.- Que declara expresamente reunir todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la Base 2 de la convocatoria referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

3.- Que presenta, acompañando a esta solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.

- Fotocopia de la titulación exigida.

- Fotocopia del carné de conducir B.

- Fotocopia del Título de Manipulador de Alimentos de Alto Riesgo.

SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso de selectivo para la citada BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE FONTANERO/A, aceptando todas las condiciones que se establecen en sus bases.

En Villanueva Mesía a 15 de diciembre de 2025
Firmado por: José Antonio Durán Ortiz (Alcalde-Presidente)